

Número 3731

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1846/93, instado por doña Rosario Olmos Valera, representado por el Procurador doña Carmen Fortes Pardo, contra don Domingo Franco Romero y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1846/93 a instancia de doña Rosario Olmos Valera, representada por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo y defendida por el Letrado doña María del Carmen Mota López, contra don Domingo Franco Romero y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Domingo Franco Romero, expido el presente que firmo en Murcia, diez de marzo de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3732

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1724/93, instado por doña Ana María Mateos Ramos, representado por el Procurador don José Navarro Fuentes, contra don José Martínez Buendía y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1724/93 a instancia de doña Ana María Mateos Ramos, representada por el Procurador don José Luis Navarro Fuentes y defendida por el Letrado Sánchez Camacho, contra el demandado don José Martínez Buendía y el señor

Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación matrimonial, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Martínez Buendía, expido el presente que firmo en Murcia, diez de marzo de 1994.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3733

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 1612/93, instado por doña María Sánchez Bravo, representada por el Procurador doña Gloria Valcárcel Alcaraz, contra don José Casado Rodríguez y el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 1612/93 a instancia de doña María Sánchez Bravo, representada por la Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcaraz y defendida por el Letrado don José María Pérez Ontiveros Ladrón de Guevara, contra don José Casado Rodríguez y el señor Abogado del Estado. Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Gloria Valcárcel Alcaraz en nombre y representación de doña María Sánchez Bravo, contra el demandado don José Casado Rodríguez y el señor Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre ejecución de sentencia de divorcio, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Casado Rodríguez, expido el presente que firmo en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 3734

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.